

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 038 - 2018-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 21 de febrero del 2018

Visto; la Nota Informativa N° 021-2018-OEPE/HVLH emitida por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Víctor Larco Herrera;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, señala que el Comité de Control Interno es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del SCI; siendo las funciones y responsabilidades de sus miembros, respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, especificadas en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Acta N° 001-2016 "Acta de compromiso para la Implementación del Control Interno" firmada el 23 de junio de 2016, nuestra entidad expresa el compromiso con el diseño, implementación y evaluación del Sistema de Control Interno convocando a todos los servidores públicos poner en marcha los procedimientos que sean necesarios para el adecuado establecimiento del Control Interno que permita el cumplimiento de sus misión y objetivos de la Entidad;

Que, mediante Nota Informativa N° 003-2018-CCI-HVLH/MINSA, el Secretario Técnico del Comité de Control Interno del Hospital Víctor Larco Herrera, solicita aprobar el Reglamento de Funciones del Comité de Control Interno del Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, mediante documento del visto, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Víctor Larco Herrera, manifiesta que la Directiva "Reglamento de funciones del Comité de Control Interno del Hospital Víctor Larco Herrera", ha sido evaluada, y emite opinión favorable para su aprobación;

Que, de acuerdo a lo expuesto, con el objetivo de establecer la organización, funciones y competencias de los miembros del Comité de Control Interno del Hospital Víctor Larco Herrera para la correcta realización del proceso de implementación y seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en nuestra Entidad, corresponde expedir la Resolución Directoral correspondiente;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera; y,



De conformidad con las atribuciones señaladas en el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva Administrativa N° 001-2018/DG-CCI-HVLH denominada "**REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA**", la misma que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera


.....
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/MYRV/agfb

Distribución:

- o Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- o Oficina de Comunicaciones
- o Oficina de Asesoría Jurídica
- o Miembros del Comité



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001/-2018/DG-CCI-HVLH

**REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ
DE CONTROL INTERNO DEL
HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"**



www.larcoherrera.gob.pe Av. El Ejército N° 600
Magdalena del Mar Lima
17 Perú
Teléf. (511) 261 5516

REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

Establecer la organización, funciones y competencias a partir de las cuales los miembros del Comité de Control Interno del Hospital "Víctor Larco Herrera" (CCI HVLH) realizarán la gestión correspondiente al proceso de implementación, seguimiento y evaluación del SCI en el Hospital.

Artículo 2°.- Alcance

Las Acciones impulsadas por el CCI HVLH se avocan a los procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales del HVLH.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a las actividades que el CCI HVLH realice para el cumplimiento de sus funciones y son de obligatorio cumplimiento para los miembros del CCI HVLH.

TÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 4°.- Base Legal

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la Republica.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 29743, Ley que modifica el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto de Urgencia N° 067-2009, modifica el artículo 10° de le Ley N° 28716.
- Decreto Supremo N° 008-2014-SA y su modificatoria Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las "Normas de Control Interno".



- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba "Guía para la Implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución Ministerial N° 544-2017/MINSA, que aprueba el Reglamento de Comité de Control Interno del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera".
- Resolución Directoral N° 187-2010-DG-HVLH, que conforma el Comité de Control Interno del Hospital "Víctor Larco Herrera" y su modificatoria mediante Resolución N° 026-2018-DG-HVLH de fecha 05 de febrero de 2018 mediante el cual se reconfirma el Comité de Control Interno institucional.

TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL HVLH

Artículo 5°.- Naturaleza y Conformación

El CCI HVLH es una instancia colegiada y conformada mediante Resolución Directoral encargada de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y constituye una instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del Sistema de Control Interno.

El CCI HVLH depende directamente del Directo (a) General del Hospital Víctor Larco Herrera y deberá informar el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del Sistema de Control Interno.

El Comité está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros, con un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros titulares con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones.

En función de sus necesidades operativas, el CCI HVLH podrá conformar equipos de trabajo operativo que sirvan de soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno, para el cumplimiento de las etapas identificadas en la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.

Artículo 6°.- Instalación del Comité

A partir de la aprobación de la Resolución Directoral de conformación del CCI HVLH, el Presidente convocará a la Sesión de Instalación. El quórum necesario para la instalación será el de mayoría simple.



Artículo 7°.- De las obligaciones del Comité

El CCI HVLH es el responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la Implementación del Sistema de Control Interno.

- a) Sesionar periódicamente o de manera extraordinaria para tomar decisiones en torno a la implementación del Sistema de Control Interno.
- b) Garantizar la ejecución y cumplimiento de cada una de las etapas que conlleven a la implementación del Sistema de Control Interno.
- c) Garantizar los procesos de sensibilización y capacitación del personal sobre el marco conceptual y normativo del Control Interno, facilitando el desarrollo de todas las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Control Interno.
- d) Garantizar la oportuna evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno, así como su actualización.
- e) Conformar y/o garantizar la conformación y gestión de los equipos de trabajo operativo que sirvan de soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad. Los equipos de trabajo coordinan sus acciones y avances con la Secretaría Técnica y reportan al Comité cuando se les solicite.
- f) Revisar y aprobar oportunamente los informes y reportes de evaluación del Sistema de Control Interno, así asegurar que sean registrados en el aplicativo informático de "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno" de la Contraloría General de la Republica.
- g) Garantizar el diseño e implementación de los documentos técnicos normativos que sean necesarios en el marco de desarrollo del Sistema de Control Interno

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 8°.- De las convocatorias

La Secretaría Técnica del CCI realizará las convocatorias a las sesiones ordinarias mediante memorando circular en el cual se deberá indicar la agenda, fecha, hora y lugar de la sesión.

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará con cinco días (05) hábiles de anticipación a la fecha de sesión.

El presidente convocará a las sesiones extraordinarias, de acuerdo a la fecha, hora y lugar que este señale, o por delegación a través de la Secretaria Técnica.



Artículo 9°.- De las sesiones

Los integrantes del CCI sesionarán de manera ordinaria cada mes, y de manera extraordinaria cuando sean convocados con carácter de urgencia por el Presidente cuando este así lo considere o por delegación a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 10°.- Del quórum y los acuerdos

El quórum necesario para sesiones ordinarias y/o extraordinarias será el de mayoría calificada (al menos cuatro de los seis miembros del CCI).

Instalada la respectiva sesión, puede ser suspendida solo por fuerza mayor, con cargo a continuarla en fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. De no ser posible indicarlo en la misma sesión, la Presidencia convoca la fecha de reinicio notificando a todos los miembros con antelación prudencial.

Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría simple de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva, correspondiente al Presidente el voto dirimente en caso de empate.

Artículo 11°.- De las actas de sesión

Por cada sesión, la Secretaría Técnica levantará un acta que deberá contener la indicación de los asistentes, el lugar y tiempo en que ha sido efectuada, los puntos de deliberación, cada acuerdo por separado, con indicación de la forma y sentido de los votos los participantes. El acuerdo deberá expresar claramente el sentido de la decisión adoptada y su fundamento.

El acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, y deberá ser firmada por el Presidente, Secretario Técnico y por miembros asistentes, debiendo ser custodiadas por la Secretaría Técnica.

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12°.- Del Presidente del Comité de Control Interno

- a) Representar al CCI.
- b) Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCI.
- c) Proponer la ampliación o reducción del número de miembros del Comité según lo amerite la importancia de la participación de los mismos.
- d) Aprobar la agenda de las reuniones del CCI, propuesta por el Secretario Técnico o quien haga sus veces.



- e) Delegar las actividades referidas a la implementación del SCI a la Secretaria Técnica de considerarlo necesario.
- f) Propiciar el seguimiento y monitoreo de las acciones implementadas por el Hospital "Víctor Larco Herrera" en el marco de Control Interno.
- g) Aprobar los documentos derivados de las fases de Planificación, ejecución y Evaluación del Sistema de Control Interno.
- h) Cumplir y hacer cumplir los plazos establecidos por la Contraloría General de la Republica con respecto de la implementación del Sistema de Control Interno en el hospital.
- i) Garantizar la dotación de recursos en todo el proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
- j) Hacer uso del voto dirimente de ser necesario.
- k) Actualizar el presente Reglamento, de considerarlo necesario.
- l) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 13°.- De la Secretaría Técnica del Comité de Control Interno

- a) Proponer al Presidente la agenda de las sesiones.
- b) Organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCI.
- c) Elaborar y llevar el registro de las actas de cada sesión.
- d) Verificar el quórum de las reuniones, para la toma de acuerdos.
- e) Coordinar las acciones definidas en el proceso de implementación y ejecución del Sistema de Control Interno.
- f) Realizar el seguimiento al cumplimiento de las actividades acordadas por el CCI y propias del proceso de implementación y ejecución del Sistema de Control Interno.
- g) Elaborar y presentar los avances en las acciones acordadas por el CCI y propias del proceso de implementación y ejecución del Sistema de Control Interno.
- h) Mantener debidamente ordenado y actualizado el acervo documentario del CCI.
- i) Tener actualizado el reporte del seguimiento de los acuerdos tomados por el CCI y coordinar para la difusión de resultados.
- j) Otras que le asigne el Presidente del CCI.



Artículo 14°.- De los Miembros del Comité de Control Interno

- a) Asistir y participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCI.
- b) Ejercer su derecho a voz y voto, en lo que corresponda, no podrán inhibirse de votar.
- c) Participar en la toma de acuerdos y firmar las actas de las sesiones del CCI.
- d) Desarrollar e impulsar la realización de actividades que se generen a partir de los acuerdos de las sesiones del CCI y el propio marco de planificación, implementación y ejecución del Sistema de Control Interno.
- e) Proponer los planes de trabajo en cada una de las etapas de la implementación del Sistema de Control Interno.
- f) Coordinar e informar sobre acciones específicas encargadas por el CCI en torno a avances de la Implementación de Sistema de Control Interno, en el ámbito de sus competencias.
- g) Otras funciones que le encargue el Presidente del CCI.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el CCI, aplicando los principios regulados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Segunda.- El Presidente del CCI podrá proponer modificaciones al presente reglamento, o por al menos un tercio de los miembros del CCI, mediante escrito dirigido al Presidente.

Tercera.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

